

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 9 de 2022 . A despacho informando que procedente del Juzgado Primero de Ejecución civil de esta ciudad, nos allegan oficio poniendo a disposición remanentes, revisado este proceso ya terminó por desistimiento tácito y los remanentes fueron desembargados para el proceso 2016-126.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1987

RADICADO: 17-001-40-03-002-2017-00219-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIRO ECHEVERRY SANCHEZ

DEMANDADA: LILIANA PIEDRAHITA

ESTEFANÍA VALENCIA PIEDRAHITA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, el oficio OECM22-5729 de fecha septiembre 2 de 2022, allegado por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual ponen a disposición de este proceso, remanentes y allegan el oficio OECM 22-5728 de fecha 2 de septiembre del año en curso, dirigido al tesorero del Municipio de Manizales.

Expídase oficio a la mencionada oficina, comunicando que el proceso para el cual dejan la vigencia de los remanentes TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO y que en consecuencia se LEVANTARON LAS MEDIDAS de EMBARGO DE REMANENTES, dejando sin vigencia nuestro oficio No 4722 calendado 19 de octubre de 2017 que comunicaba el embargo de remanentes, para el siguiente

proceso, el que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL la ciudad:

RADICADO: 17001400300620160012600
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO - SANCHEZ MARIN
DEMANDADOS: LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN Y OTRA

El auto que termino el proceso resolvió:

PRIMERO: DECLARAR, que frente al presente trámite EJECUTIVO SINGULAR instaurado por JAIRO ECHEVERRI SANCHEZ, en contra de ESTEFANIA VALENCIA PIEDRAHITA y LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN, ha operado el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se declara que ha quedado sin efecto la demanda en comento y por tanto se ordena la terminación de la actuación adelantada.

TERCERO: Previa la cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose con destino a la parte actora de los documentos base de recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Levantar las medidas decretadas:
En consecuencia oficiar a la OFICINA DE EJECUCION informándoles la terminación del proceso por desistimiento tácito y solicitando dejar sin efecto el oficio 4722 del 19 de octubre de 2017, que embargo los remanentes dentro del proceso 17001400300620160012600;
Demandante: Luis Eduardo Sánchez Marín
Demandado: Liliana Piedrahita Merchán y otra.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c7cb6868bb29c13742aa6f60b3369feac36338d85d1873394ec48e0f686004**

Documento generado en 09/09/2022 11:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>